

primer paso» para conseguir una «mayor igualdad y derechos». Con 153 votos afirmativos, la Cámara de Diputados aprobó y pasó al Senado la derogación de tal normativa⁹.

Tal como se expresa entre los muchos fundamentos para modificar la ley “Los motivos que pudieran haber llevado a este Honorable Congreso en el año 1924 a sancionar una ley como la que se pretende modificar con este proyecto no resultan de aplicación alguna a los tiempos que corren. No es posible concebir, a casi cien años de que fuera dictada esta norma, que exista prohibición legal alguna en el acceso al trabajo por el solo hecho de ser mujer”.

Si nos apegáramos a la letra legislativa, en nuestro país las mujeres no podrían desempeñarse en roles tales como: trabajo en carga o descarga de navíos, canteras, grúas, maquinistas, engrasado y limpieza de maquinarias en movimiento, manejo de correas, sierras circulares y otros mecanismos peligrosos, entre otras actividades (art. 11 de la Ley N° 11.317).

Dicha prohibición —que equipara a las mujeres con los menores de 18 años¹⁰— en la época en que fue establecida pudo haber sido considerada normal y hasta una forma de proteger a mujeres y menores, pero hace tiempo que debería haber sido derogada, por ejemplo, en la reforma de 1974, y sin embargo, la norma se mantuvo en vigencia.

Si esto ocurre con la mujer en general, la situación de aquellas que desean hacer una carrera en el ámbito marítimo es mucho más compleja, deben enfrentarse a innumerables obstáculos que hacen que muchas de ellas abandonen su objetivo o atraviesen situaciones difíciles. A modo de ejemplo, la primera capitana de pesca de Argentina señala que «sufrió todo tipo de abusos e insultos», que el día que salió en su primer viaje como capitana de una embarcación la mitad de la tripulación se bajó porque decían que iba a hundir el barco. «Todavía siguen pensando que porque somos minas no nos da el cerebro o no estamos capacitadas. Salí a mi primera marea, me fue muy bien y pesqué un montón», cuenta¹¹.

Esta problemática no es exclusiva de nuestras latitudes, una joven cadete estadounidense inició acciones legales contra una importante compañía naviera alegando

grúas o cabrias; d) Como maquinistas o foguistas; e) En el engrasado y limpieza de maquinaria en movimiento; f) En el manejo de correas; g) En sierras circulares y otros mecanismos peligrosos; h) En la fundición de metales, y en la fusión y en el sopleo bucal de vidrio; i) En el transporte de materias incandescentes; j) En el expendio de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, y en cualquier local o dependencia en que se expendan.”

⁹ Avanza la derogación de una ley que prohíbe a las mujeres trabajos considerados masculinos. 6 de julio de 2023. *ArgenPorts*. <https://www.argenports.com.ar/nota/tras-un-siglo-avanza-derogacion-de-ley-que-prohibe-a-mujeres-hacer-trabajos-considerados-masculinos>

¹⁰ El Capítulo II de la ley se titula «Ocupación de mujeres y de menores de 18 años».

¹¹ Santoro, Estefanía. 1 de octubre de 2021. La historia de las profesionales del mar: Abusos sexuales, discriminación y violencia, *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/371476-la-historia-de-las-profesionales-del-mar-abusos-sexuales-dis>